



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 489 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 717-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1164553, Informe N° 047-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, Carta N° 032-2015/CONSORCIO OROPESA/CO, Informe N° 024-2015/RCCS/SO/HVCA, Carta N° 0019-2015-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 037-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 822-2014/ORA, de fecha 11 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’697,050.55 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cincuenta con 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0019-2015-GOB.REG.HVCA/CEW/RLWRS, con fecha de recepción 09 de junio del 2015, el Sr. Wilder Severo Ramos Santi – representante legal del Consorcio Ejecutor Wirsa, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Oropesa, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, señalando que a consecuencia de las lluvias no se pudo realizar una ejecución real de la obra perjudicando los plazos del cronograma de ejecución, las ocurrencias fueron que se dejó de instalar concreto en varias oportunidades por las lluvias; igualmente hubo algunas veces que por lluvias el terreno se ponía “latigoso” y no se podía ingresar con los materiales directamente a obra tanto así que se dejó ladrillos en la carretera y se tuvo que trasladar manualmente en una distancia de por lo menos 500 metros, todos estos hechos constan en los asientos 03, 05, 06, 14, 19, 20, 22, 28, del mes de enero; 36, 41, 44, 47, 52, 53, 59, 62, 66, 68, 71, del mes de febrero y 75, 77, 78, 84, 92, 100, 104, 106, 110, del mes de marzo del 2015;

Que, al respecto, mediante Carta N° 032-2015/CONSORCIO OROPESA/CO, con fecha de recepción 11 de junio del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Oropesa, presenta el Informe N° 024-2015/RCCS/SO/HVCA, a través del cual el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 047-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 18 de junio del 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Ejecutor Wirsa, señala que el Residente de Obra pone en conocimiento que no se tiene avance normal en obra así como la demora en el traslado de materiales de construcción, con fecha 11 de junio del 2015 que son 2 meses y 11 días después de concluido el hecho invocado recién inician con la causal de ampliación de Plazo N° 02, siendo extemporánea dicha solicitud; asimismo en aplicación del artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respecto a los procedimientos de ampliación de plazo el contratista no solicita la ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, igualmente indica que el contratista hasta el mes de mayo da cumplimiento al cronograma vigente teniendo un acumulado de 84.89% con lo que se constata que la causal planteada por el contratista no afectó significativamente el cronograma vigente, en tal sentido declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 02;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 489 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUN 2015

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 717-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por carecer de sustento técnico y legal, pues no se encuentra regulado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además de que el Consorcio Ejecutor Wirsa, presentó la documentación después de 2 meses y 11 días, luego de concluido el hecho invocado; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, presentada por la empresa Consorcio Ejecutor Wirsa, a través de su representante legal Sr. Wilder Severo Ramos Santi, en la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 – Cuyao, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 047-2015/GOB.REG.HVCA/OSyL/NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 717-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Wirsa y al Consorcio Oropesa – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

